1105118

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 415 - 2022-A-MPI

Ilo, 04 ABR 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0463-2011, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **PEREYRA VILLACORTA DUBERLI EDUARD Y LOPEZ VALENTIN JENNY ROSSY**, el Informe N° 0106-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 236-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Una de las Atribuciones del alcalde, conforme lo estipula el Inciso 27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

Que, los administrados presentan su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 20 de Setiembre de 2021, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI; se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjuntan los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe plasmado en Carta N° 0108-2021-TCC de fecha 22 de Diciembre de 2021 (véase a folios 98), contando además con opinión Social y Legal favorable, con Informe Social contenido en la Carta N° 1100-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 22 de Diciembre de 2021 (véase a folios 99/100) y la Carta N° 1155-2021-DSCN, de fecha 22 de Diciembre de 2021 (véase a folios 101 al 103) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 2083-2021-AM-MPI, de fecha 22 de Diciembre de 2021 (véase a folios 105 al 107).

La Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, en su Artículo Sexto señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado del PROMUVI X será de S/. 7.63 soles por metro cuadrado, monto que fue cancelado por el administrado con Recibo de pago que obra en autos (véase a folios 76).

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote N° 01 Manzana H', denominado "02 de Marzo", del PROMUVI X Programa Municipal de Vivienda,

independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-GDUA-MPI, de fecha 07 de Octubre de 2009 y Resolución de Alcaldía N° 624-2009-GDUA-MPI de fecha 13 de Noviembre de 2009, expedida por la Municipalidad Provincial de Ilo, con un área total de 137.27m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012827 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI; asimismo se realizó la publicación de la relación de APTOS para titulación, figurando en la relación los administrados en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Quinto Inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; por lo que la suscrita es de Opinión que mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de los solicitantes y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **PEREYRA VILLACORTA DUBERLI EDUARD Y LOPEZ VALENTIN JENNY ROSS,** estado civil **SOLTEROS,** del predio ubicado en el Lote N° 01 Manzana H', denominado "02 de marzo", del PROMUVI X Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 137.27m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012827 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE,** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE,** a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE,** al administrado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. ... Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 806

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE